

Radicado: 2020-0019
Demandante: Edith Quesada de Cruz
Demandado: María Haidy Granja

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, quince de julio de dos mil veinte. El seis de marzo de dos mil veinte, a las 5:00 p.m., venció el término para que la parte demandante corrigiera las deficiencias señaladas. La parte actora no obró de conformidad. La actuación pendiente se evidenció verificando estados del mes de febrero y marzo, pasado.

Es de anotar que mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 del presente año, se suspendieron los términos judiciales desde el trece de marzo de dos mil veinte y a través de Acuerdo PCSJA20-11567 del mismo año, se reanudaron a partir del 1 de julio de dos mil veinte.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, quince de julio de dos mil veinte

Vencido el plazo para subsanar el libelo introductorio de demanda ejecutiva, promovida por Edith Quesada de Cruz, en contra de María Haidy Granja, dispuesto mediante auto del veintisiete de febrero pasado, y no haber emitido la parte actora pronunciamiento alguno, según constancia secretarial que antecede, se dispone:

Rechazar la demanda, acorde con los parámetros del artículo 90 del Código General del Proceso, y, complementariamente, disponer la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda ejecutiva, promovida por Edith Quesada de Cruz, en contra de María Haidy Granja, según lo dispuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivar las diligencias previa anotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO n.º 038
Hoy 16 de julio de 2020



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria